

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES-CAR**

**INTRODUCCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS SERIES Y SUBSERIES:**

Las series y subseries documentales identificadas en el presente documento fueron sometidas al análisis profesional, en el contexto de la metodología de investigación desarrollada por el Archivo General de la Nación para la elaboración de esta síntesis, que en sus fases iniciales incluyó la etapa de consolidación de series y subseries publicadas, aprobadas y convalidadas por diferentes entidades del sector.

Estas series y subseries documentales también fueron objeto de revisión y validación a través de un proceso de pilotaje realizado a dos CAR, para esto se tuvo en cuenta la misionalidad institucional, organigrama y funciones de las dependencias.

SERIE	SUBSERIE	JUSTIFICACIÓN
<b>AUTORIZACIONES</b>	Autorizaciones Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados	Es el permiso o autorización que otorga la autoridad ambiental para talar, trasplantar árboles aislados que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, razones sanitarias, de ubicación o por daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones.  (Decreto 1076, 2015. art 2.2.2.5.4.5;2.2.3.1.6.2;2.2.1.1.7.15.2.2.1131)  Acorde con la estructura orgánica y la delegación de funciones descritas en la Resolución 3893, 2016.Art. primero.
<b>CONCESIONES</b>	Concesiones para el uso de aguas superficiales	Es el modo de adquirir el derecho a usar o aprovechar las aguas de uso público para los usos de Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación Riego y silvicultura (cuidado de los bosques, cerros o montes, Abrevaderos cuando se requiera derivación, Uso industrial, Generación térmica o nuclear de electricidad, Explotación minera y tratamiento de minerales, Explotación petrolera, Inyección para generación geotérmica, Generación hidroeléctrica, Generación cinética directa, Transporte de minerales y sustancias tóxicas, Acuicultura (cultivo de especies acuáticas vegetales y animales) y pesca, Recreación y deportes, Usos medicinales y otros usos minerales, Otros usos similares.  (Decreto 1076, 2015. art 2.2.3.2.5.3; 2.2.3.2.7) (ley 99, 1993 art 31 numeral 9)

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES-CAR**

		<p>Acorde con la estructura orgánica y las funciones descritas en el acuerdo 013,2014. Art 4 numeral 12 y Resolución 3893, 2016. Art cuarto. Subserie convalidada en la TRD de una de las corporaciones analizadas e igualmente se confirma con los productores</p>
	<p style="text-align: center;">Concesiones aprovechamientos aguas subterráneas</p>	<p>Es el modo de adquirir el derecho a usar o aprovechar las aguas subterráneas tanto en predios privados como ajenos.</p> <p>(Decreto 1076, 2015. Art 2.2.3.2.16.13.; 2.2.3.2.16.14.; 2.2.3.2.17.5) (Ley 99, 1993. art 31 numeral 9)</p> <p>Acorde con la estructura orgánica y las funciones descritas en el acuerdo 013, 2014. Art 4 numeral 12 y Resolución 3893, 2016. Art cuarto. Subserie convalidada en la TRD de una de las corporaciones analizadas e igualmente se confirma con los productores.</p>
<p style="text-align: center;"><b>LICENCIAS AMBIENTALES</b></p>		<p>Es la autorización que otorga el ente ambiental competente para que se ejecute un proyecto, obra o actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.</p> <p>(Ley 99, 1993. art 30 numeral 9 art. 31. Numeral 11) (Decreto 1076, 2015. art. 2.2.2.3.1.2, 2; 2.2.3.1.3; 2.2.2.3.1.1)</p> <p>Acorde con la estructura orgánica y las funciones descritas en el acuerdo 013, 2014. Art 4 numeral 12.</p> <p>Serie convalidada para en una de las corporaciones analizadas como licencias y subseries licencias ambientales se confirmó con el productor a nivel territorial e igualmente la a autoridad ambiental del orden Nacional es la encargada de generar las Licencias Ambientales de su competencia.</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES-CAR**

<b>PERMISOS</b>	Permisos de emisión atmosférica	<p>Acto administrativo que otorga el ente ambiental competente, para que una persona natural o jurídica, pública o privada pueda realizar emisiones al aire.</p> <p>(Ley 99, 1993. art 31) (Decreto 1076, 2015 art. 2.2.5.1.1)</p> <p>Acorde con la estructura orgánica y las funciones descritas en el acuerdo 013,2014. Art 4 numeral 12 y Resolución 3893, 2016.Art cuarto</p> <p>Subserie convalidada en la TRD de una de las corporaciones analizadas e igualmente se confirma con los productores.</p>
	Permisos de Recolección de especímenes de especies silvestres	<p>Autorización que otorga el ente ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. Este permiso se otorga a través de dos Modalidades el primero es el Permiso Marco de Referencia y el segundo Permiso Individual de Recolección, el permiso Marco se otorga a instituciones Nacionales de Investigación y los permisos individuales se otorga a personas naturales o jurídicas.</p> <p>(Ley 99, 1993. Art. 31) (Decreto 1076,2015. Art. 2.2.2.8.1.1)</p> <p>Acorde con la estructura orgánica y las funciones descritas en el acuerdo 013,2014. Art 4 numeral 12 y Resolución 3893, 2016.Art cuarto</p>
	Permisos de Caza	<p>La caza es todo acto de captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos, y a la recolección de sus productos. Para el ejercicio de la caza se requiere permiso.</p> <p>(Decreto Ley 2811, 1974. art.252) (Decreto 1076, 2015. art. 2.2.1.2.5.1;2.2.1.2.5.4) (Ley 99, 1993. art. 31 numeral 9)</p> <p>Acorde con la estructura orgánica y la delegación de funciones descritas en la Resolución 3893, 2016.Art. cuarto</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES-CAR**

	<p style="text-align: center;">Permisos de prospección y exploración aguas subterráneas</p>	<p>La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, Las aguas subterráneas son aquellas que se encuentran bajo la superficie del suelo o el fondo marítimo y se hallan en los orificios y las fisuras de las rocas más sólida</p> <p>(Decreto 1076, 2015. art. 2.2.3.2.16.4.; 2.2.3.2.16.5.) (Ley 99, 1993.art 31 numeral 9)</p> <p>Acorde con la estructura orgánica y la delegación de funciones descritas en la Resolución 3893, 2016.Art. cuarto</p>
	<p style="text-align: center;">Permisos de Vertimiento</p>	<p>Es el permiso que otorga el ente ambiental a una persona natural o jurídica, y autoriza las descargas de aguas residuales de cualquier origen a las aguas superficiales, marinas o al suelo previamente haberle realizado el respectivo tratamiento.</p> <p>(Decreto 1076, 2015. art. 2.2.3.2.20.2) (ley 99, 1993. art 31 numeral 9)</p> <p>Acorde con la estructura orgánica y la delegación de funciones descritas en la Resolución 3893, 2016.Art. cuarto</p> <p>Subserie convalidada en la TRD de una de las corporaciones analizadas e igualmente se confirma con los productores.</p>
<p style="text-align: center;"><b>PLANES</b></p>	<p style="text-align: center;">Planes de gestión ambiental regional</p>	<p>El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales. (PGAR)</p> <p>(Decreto 1076, de 2015. art. 2.2.8.6.3.1;2.2.1.4.4.3) (Ley 99, 1993. Art. 31 Numeral 1)</p> <p>Subserie convalidada en la TRD de una de las corporaciones analizadas e igualmente se confirma con los productores</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES-CAR**

<p style="text-align: center;">Planes de contingencia por contaminación atmosférica</p>	<p>Es el conjunto de estrategias, acciones y procedimientos preestablecidos para controlar y atender los episodios por emisiones atmosféricas que puedan presentarse en el área de actividades generadoras de contaminación atmosférica.</p> <p>(Decreto 1076, de 2015. art. 2.2.5.1.9.2;2.2.5.1.9.3) (Ley 99, 1993. Art. 31 Numeral 1)</p> <p>Subserie convalidada en la TRD de una de las corporaciones analizadas como Planes de Contingencia de Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas e igualmente se confirma con los productores.</p>
<p style="text-align: center;">Planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas</p>	<p>Es un Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca.</p> <p>(Decreto 1076, de 2015. art.2.2.3.1.5.1, 2.2.3.1.6.5) (Ley 99, 1993. Art. 31 Numeral 1)</p> <p>Subserie convalidada en la TRD de una de las corporaciones analizadas e igualmente se confirma con los productores</p>
<p style="text-align: center;">Planes de manejo ambiental de microcuencas</p>	<p>Es un instrumento de planificación que permite orientar acciones y ayudar a la toma de decisiones que favorezcan el desarrollo integral de la microcuenca.</p> <p>(Decreto 1076, de 2015. Art.2.2.3.1.10.5) (Ley 99, 1993. Art. 31 Numeral 1)</p> <p>Se confirma con los productores.</p>
<p style="text-align: center;">Planes de Manejo Ambiental de acuíferos</p>	<p>Es un instrumento de Planificación y administración del agua subterránea, mediante la ejecución de proyectos y actividades de conservación, protección y uso sostenible del recurso.</p> <p>(Decreto 1076, de 2015. Art. 2.2.3.1.11.1) (Ley 99, 1993. Art. 31 Numeral 1)</p> <p>Se confirma con los productores</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES-CAR**

<p style="text-align: center;">Planes de acción cuatrienal</p>	<p>Es el instrumento de planeación en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.</p> <p>(Decreto 1076, de 2015. Art. 2.2.8.6.4.1) (Ley 99, 1993. Art. 31 Numeral 1)</p> <p>Se confirma con los productores.</p>
<p style="text-align: center;">Planes de Repoblación Fáunica</p>	<p>Repoblación fáunica es todo acto que conduce a la reimplantación de poblaciones de especies o subespecies nativas de fauna silvestre en áreas en las cuales existen o existieron.</p> <p>(Decreto 1076, de 2015. Art. 2.2.1.2.12.3) (Ley 99, 1993. Art. 31 Numeral 1)</p> <p>Se confirma con los productores.</p>
<p style="text-align: center;">Planes de ordenamiento de recurso Hídrico</p>	<p>Es el proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.</p> <p>(Decreto 1076, de 2015. Art. 2.2.3.3.1.4) modificado por el decreto 050, 2018. art 3(Ley 99, 1993. Art. 31 Numeral 1)</p> <p>Subserie convalidada en la TRD de una de las corporaciones analizadas e igualmente se confirma con los productores</p>
<p style="text-align: center;">Planes de Manejo de áreas Protegidas</p>	<p>Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años</p> <p>(Decreto 2372 por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974) (Ley 99 de 1993) (Ley 165 de 1994) (Decreto-ley 216 de 2003)</p> <p>Se confirma con los productores</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES-CAR**

	Planes de ordenación y manejo integrado de las unidades ambientales costeras	Es el instrumento de planificación mediante el cual la Comisión Conjunta o la autoridad ambiental competente, según el caso, definen y orienta la ordenación y manejo ambiental de las unidades ambientales costeras,  (Decreto 1076, de 2015. Art. 2.2.4.2.3.1) (Ley 99, 1993. Art. 31 Numeral 1)  Se confirma con los productores
<b>PROCESOS</b>	Procesos Sancionatorios	Cuando existe violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables, el Ente ambiental impondrá las sanciones que se prevén según el tipo de infracción y la gravedad de esta.  (Ley 99, 1993. Art. 31 Numeral 17) (ley 1333 2009) (Decreto 1076, de 2015. Art 2.2.1.2.18.7;2.2.1.2.21.17;2.2.1.2.25.3;2.2.2.1.1.5.3;2.2.2.1.16.2;2.2.2.8.6.4;2.2.2.9.1.15;2.2.2.9.2.13;2.2.3.1.13.1; 2.2.3.3.5.18.2.2.5.1.12.1.;2.2.7.3.1.7;2.2.7A.4.6.;2.2.10.1.1.1;2.2.10.1.1.3,)  Acorde con la estructura orgánica y la delegación de funciones descritas en la Resolución 3893, 2016.Art. cuarto  Se confirma con los productores
	Procesos de Vigilancia y Control	Función de control y vigilancia. De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las entidades territoriales, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general de la flora silvestre y los bosques en particular. (Decreto 1076, de 2015. Art 2.2.1.1.14.1). (Ley 99, 1993. Art. 31 Numeral 11)
<b>TASAS</b>	Tasas por utilización de agua	Es aquella que cobra la autoridad ambiental competente a los usuarios del recurso hídrico.  (Decreto 1076, de 2015. Art. 2.2.9.6.1.3; 2.2.9.6.1.19) (ley 99 de 1993 articulo 31 numeral 13, art.43) (resolución 1571 de 2017)

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES-CAR**

	Subserie convalidada en la TRD de una de las corporaciones analizadas e igualmente Se confirma con los productores
Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales Al Agua	Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos  (Decreto 1076, de 2015. Art. 2.2.9.7.1.1; 2.2.9.7.2.2.; 2.2.9.7.2.3. 2.2.9.7.2.5) (ley 99 de 1993 art. 31 numeral 13 Art. 42)  Subserie convalidada en la TRD de una de las corporaciones analizadas e igualmente se confirma con los productores
Tasas Compensatorias por caza de fauna silvestre	Es un tributo para ayudar a financiar la gestión y la conservación de la fauna silvestre nativa  (Decreto 1076, de 2015. Art.2.2.1.2.12.5; 2.2.1.2.12.6) (Decreto 1272 de 2016) ;) (ley 99 de 1993 art. 31 numeral 13)  Se confirma con los productores

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**EL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

**INTRODUCCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS SERIES Y SUBSERIES:**

Las series y subseries documentales identificadas en el presente documento fueron sometidas al análisis profesional, en el contexto de la metodología de investigación desarrollada por el Archivo General de la Nación para la elaboración de esta síntesis, que en sus fases iniciales incluyó la etapa de consolidación de series y subseries publicadas, aprobadas y convalidadas por diferentes entidades del sector.

Estas series y subseries documentales también fueron objeto de revisión y validación a través de un proceso de pilotaje realizado a dos contralorías una municipal y otra departamental, para esto se tuvo en cuenta la misionalidad institucional, organigrama y funciones de las dependencias.

SERIE	SUBSERIE	JUSTIFICACIÓN
<b>INFORMES</b>	Informes de Auditorías Financieras y Presupuestales	<p><i>“Los informes de auditoría dictaminan la gestión de las entidades auditadas mediante la aplicación de los diferentes sistemas de control fiscal y la evaluación de los principios, la razonabilidad financiera y el cumplimiento de las normas” (Ley 42, 1993 Título I)</i></p> <p>Se precisa que dentro del proceso de validación se evidencian los componentes del control financiero y presupuestal los cuales comprenden los factores de los estados contables y financieros, gestión presupuestal y gestión financiera.</p> <p>Por lo anterior, La Contraloría General de la Republica y la Universidad Francisco de Paula Santander, en sus Diplomados Control Fiscal para la Paz, determina que una vez concluido el trabajo de campo debidamente supervisado se procede a la elaboración del informe de auditoría financiera y Presupuestal, el cual contiene la opinión sobre los estados financieros o presupuestarios auditados, ésta puede ser no modificada (sin salvedades) o modificada (con salvedades, negativa o adversa, abstención de opinión).</p> <p>Cabe aclarar que la opinión será sin salvedades, cuando se concluya que no hay errores materiales en los estados financieros; la opinión será con salvedades, cuando las incorrecciones evidenciadas sean materiales pero no generalizadas o cuando las imposibilidades de obtener evidencia sean materiales pero no generalizadas; la opinión negativa, cuando las incorrecciones sean materiales y también generalizadas; se emite una abstención de opinión, cuando las imposibilidades de obtener evidencia tenga un efecto material y generalizado.</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**EL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

<b>INFORMES</b>	Informes de Auditorias Gubernamentales	<p><i>“Informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento o municipio” (Const.art.268 Numeral 4, Ley 42, 1993 ART.8, 32)</i></p> <p>La Contraloría General de la Republica establece la Guía de Auditorias para las Contralorías Territoriales la cual señala como generalidad de las auditorías gubernamentales un proceso sistemático acorde con normas de auditoría, que evalúa la gestión y los resultados fiscales mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, de esta manera se determina el cumplimiento de los principios fiscales en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos en desarrollo de los fines esenciales del Estado, de manera que le permita a la contraloría territorial fundamentar sus pronunciamientos, opiniones y/o conceptos.</p>
<b>INFORMES</b>	Informes de Revisión de la Cuenta	<p><i>“La revisión de cuentas es el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones”.</i> (ley42, 1993, Art.14)</p> <p>Para mayor claridad se determina que la rendición de Cuenta es la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.</p> <p>Se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario y toda persona particular que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal.</p> <p>Así mismo, se entiende por informar la acción de comunicar a la Contraloría, sobre la gestión fiscal desplegada con los fondos, bienes y/o recursos públicos y sus resultados.</p> <p>Dentro del proceso de validación que se realizó al sector, se identificó que la información que rinden cada sujeto de control del municipio a través del Sistema de Información SIA, a partir de esta información se realiza una verificación y se emite un</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**EL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

		<p>informe de la revisión de la cuenta y un Dictamen a los Estados Financieros y se emite un pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.</p> <p>A partir de esta información se determina si se debe realizar continuidad a una auditoria regular.</p>
<b>INFORMES</b>	<p>Informes del Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente</p>	<p>Informe anual presentado a la Asamblea Departamental sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente, donde se determina la conservación, restauración, sustitución, manejo general de los recursos naturales y degradación del medio ambiente y su contabilización. (Ley 42, 1993, Art.46)</p> <p>Se valido que este informe se realiza a partir de la evaluación de la gestión ambiental realizada a los entes territoriales, dando cumplimiento a un mandato establecido en la Constitución Política (Artículo 267).</p> <p>Este compromiso se realiza a partir de la evaluación de la gestión ambiental del Estado, en particular de las entidades que conforman el Sistema Nacional Ambiental – SINA y de la política pública ambiental definida y priorizada en el Plan Nacional de Desarrollo.</p>
<b>PLANES</b>	<p>Planes Generales de Auditorias Territoriales – PGAT</p>	<p>La Contraloría General de la Republica establece en la Guía de Auditorias para las Contralorías Territoriales, el alcance del Plan General de Auditorias Territoriales– PGAT, hace referencia a la determinación de la cobertura en materia de entres, asuntos y recursos públicos a auditar en una vigencia fiscal determina, de conformidad con las políticas y lineamientos institucionales y la matriz de riesgo fiscal a través de la cual se definen las entidades o sujetos de control, fechas en que van a ser visitados por la Contraloría y lineamientos del proceso auditor. De esta manera se da cumplimiento a la misión de vigilar, evaluar y hacer seguimiento de los resultados obtenidos mediante la ejecución de los recursos públicos y se toman las acciones pertinentes para procurar el mejoramiento de la gestión pública.</p> <p>De otra parte, se constató que las contralorías territoriales elaboran anualmente un PGAT, con el propósito de programar las diferentes auditorias, asignando el talento humano y otros recursos, con base en criterios de priorización el cual contendrá el detalle de las auditorías a desarrollar, los entes o asuntos a auditar.</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**EL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

<p style="text-align: center;"><b>PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS</b></p>		<p><i>“Los procesos administrativos sancionatorios son los realizados por los controladores donde se realizan amonestaciones o llamados de atención a cualquier entidad de la administración, o servicio público, particular o entidad que maneje fondos o bienes del Estado, cuando consideren, con base en los resultados de la vigencia fiscal que han obrado contrariando los principios, u obstaculizar las investigaciones y actuaciones” (Ley 42, 1993, Art.99 - 104)</i></p> <p>Dentro del proceso de validación que se realizó al sector, se constató que los procesos administrativos sancionatorios, se determinan a partir del incumplimiento al deber de informar a través de los sistemas de Información las cuales son el SIA OBSERVA que determina toda la parte contractual y el SIA CONTRALORÍA que determina toda la parte financiera, presupuestal y ambiental.</p>
<p style="text-align: center;"><b>PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA</b></p>		<p><i>“Las ejecuciones por jurisdicción coactiva para el cobro de créditos fiscales a favor de las entidades públicas se seguirán ante los funcionarios que determine la ley, por los trámites del proceso ejecutivo de mayor o menor y de mínima cuantía” (Decreto 1400, 1970, Capítulo VIII)</i></p> <p>Se valido que los procesos de jurisdicción coactiva se realizan para cobrar los créditos fiscales que nacen de los alcances líquidos. El ejercicio de la jurisdicción coactiva es derivado de la responsabilidad fiscal que surge como una prerrogativa constitucional.</p>
<p style="text-align: center;"><b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b></p>		<p><i>“Es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas en las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolorosa o culposa un daño al patrimonio del Estado” (Ley 42, 1993, Art. 72 al 89 Derogado por la Ley 610 de 2000 Art.1)</i></p> <p>Dentro del proceso de validación que se hizo al sector se identificó que los procesos de responsabilidad Fiscal se determinan en el momento de la revisión de cuentas de los responsables del erario ya que, si de este proceso surgen pruebas de operaciones fraudulentas o irregularidades relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**EL SECTOR ORGANISMOS DE CONTROL CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

		Se validó que a través del Proceso de Responsabilidad Fiscal se busca el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal.
--	--	--

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

**INTRODUCCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS SERIES Y SUBSERIES:**

Las series y subseries documentales identificadas en el presente documento fueron sometidas al análisis profesional, en el contexto de la metodología de investigación desarrollada por el Archivo General de la Nación para la elaboración de esta síntesis, que en sus fases iniciales incluyó la etapa de consolidación de series y subseries publicadas, aprobadas y convalidadas por diferentes entidades del sector.

Estas series y subseries documentales también fueron objeto de revisión y validación a través de un proceso de pilotaje realizado a dos empresas de servicios públicos, para esto se tuvo en cuenta la misionalidad institucional, organigrama y funciones de las dependencias.

SERIE	SUBSERIE	JUSTIFICACIÓN
<b>CATASTROS DE REDES</b>		<p>Información geográfica del área de influencia de prestación del servicio de acueducto y alcantarillado que incluye un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Resolución 330 de 2017</b>, expedida por el Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, “<i>Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009</i>”, Capítulo 1. Planeación de proyectos de infraestructura, Artículo 8. Actividad preliminar, Numeral 5. Diagnóstico y evaluación del sistema existente, donde se exige documentar en un sistema de información geográfico, el estado de las redes construidas, técnicamente denominado Catastro de redes.</p> <p>Artículo 42. Catastro de redes. Define la actualización del sistema de información geográfico.</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

<b>CERTIFICACIONES</b>	Certificaciones de viabilidad y disponibilidad inmediata del Servicio de Acueducto y Alcantarillado	<p>Documento mediante el cual el prestador del servicio público certifica la posibilidad técnica de conectar un predio o predios objeto de una licencia urbanística a las redes matrices de servicios públicos existentes. Dicho acto tendrá una vigencia mínima de dos (2) años para que con base en él se tramite la licencia de urbanización.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Decreto 3050 de 2013</b>, expedido por la Presidencia de la Republica, <i>“Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”</i>, Artículo 1°. <b>OBJETO.</b> <i>El presente decreto tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de prestación de los servicios públicos domiciliarios que se presenten ante las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado.</i></p>
<b>CONTRATOS</b>	Contratos de Condiciones Uniformes para la Prestación de Servicio Público	<p>Documento que registra el vínculo consensual entre una empresa de servicios públicos y un usuario (predio), en el cual se define el precio en dinero, de acuerdo con estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados. Se validan tipos documentales como solicitudes de prestación del servicio, cotización de instalación de acometidas y equipos de medición, actas de instalación de medidores, entre otros.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Ley 142 de 1994</b>, expedida por el Congreso de la Republica, <i>“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”</i>, ARTÍCULO 128. <b>CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS.</b></p>
<b>ESTUDIOS</b>	Estudios tarifarios	<p>Propuestas que elaboran las empresas de servicios públicos, en concordancia con la metodología tarifaria definida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, para el establecimiento de las tarifas que cobrará por concepto de prestación del servicio. En el estudio se calculan los costos administrativos, operativos, tasas ambientales y de inversión que afectan el costo del</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

		<p>servicio. Esta propuesta es susceptible de aprobación por parte de la CRA o la Junta Directiva de la empresa prestadora.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Resolución 688 de 2014</b>, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, <i>“Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana”</i></p> <p><b>Resolución 825 de 2017</b>, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, <i>“Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan”</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>INVESTIGACIONES DE  DESVIACIÓN  SIGNIFICATIVA</b></p>		<p>Expedientes que describen las actuaciones relacionadas con las indagaciones que realiza la persona prestadora del servicio sobre desviaciones significativas con respecto a los consumos anteriores; su trámite inicia en el proceso de facturación y generalmente está relacionado con daños en las redes de acueducto o conexiones fraudulentas.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Ley 142 de 1994</b>, expedida por el Congreso de la Republica, <b>Art. 149. DE LA REVISIÓN PREVIA.</b> Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso.</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

<p style="text-align: center;"><b>PERMISOS AMBIENTALES</b></p>		<p>Autorizaciones otorgadas por la autoridad ambiental de la jurisdicción para llevar a cabo actividades de aprovechamiento de agua proveniente de pozos profundos, aljibes, ríos o quebradas, ocupación de cauce o corte de árboles. Según el caso, los permisos y concesiones pueden incluir concesión de aguas subterráneas y/o superficiales, permiso de vertimientos, permiso de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal, permiso de sustracción de reservas forestales, permiso de tala de especies con veda, permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Resolución 330 de 2017</b>, expedida por el Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, “<i>Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009</i>”, Artículo 243. Permisos, licencias y otras autorizaciones ambientales.</p>
<p style="text-align: center;"><b>PLANES</b></p>	<p style="text-align: center;">Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos</p>	<p>Expedientes que reúnen la documentación relacionada con el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Resolución 1433 de 2004</b>, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, “<i>Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones</i>”.</p>
<p style="text-align: center;"><b>PLANES</b></p>	<p style="text-align: center;">Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado</p>	<p>Se define como el documento que describe la planeación de largo plazo, donde se establecen políticas, estrategias, proyectos y metas que permitan garantizar el abastecimiento actual y futuro de agua potable y el servicio de alcantarillado pluvial y sanitario; igualmente define las normas para una regulación sistemática en cuanto a su generación,</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

		<p>mantenimiento, recuperación y aprovechamiento económico. Este documento alimenta los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios.</p> <p>Sustento normativo:  Ley 388 de 1997, expedida por el Congreso de Colombia, “<i>Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones</i>”, Artículo 10. Determinantes de los planes de ordenamiento territorial.</p>
<b>PROGRAMAS</b>	Programas de Ampliación y Cobertura del Sistema de Redes Acueducto	<p>Se define como el conjunto de proyectos relacionados a la programación de las actividades tendientes a garantizar la cobertura del Sistema de Redes de Acueducto y Alcantarillado en el área de influencia de la persona prestadora del servicio.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Ley 142 de 1994, ARTÍCULO 3o. INSTRUMENTOS DE LA INTERVENCIÓN ESTATAL. 3.3. Regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, evaluación de las mismas, y definición del régimen tarifario.</b></p>
<b>PROGRAMAS</b>	Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Redes de Acueducto	<p>Documentos en el que se consignan las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo de las redes públicas, basado en el archivo referente (Catastro de Redes).</p> <p>Sustento normativo:  <b>Decreto 302 de 2000</b>, expedida por Presidencia, “<i>Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado</i>”. <b>ARTÍCULO 22. Mantenimiento de las redes públicas.</b></p>
<b>PROGRAMAS</b>	Programas de Mantenimiento y Reposición de Instrumentos de Medición	<p>Documentos en los que se consignan las actividades dirigidas al mantenimiento o reposición de macro y micromedidores con el objeto de garantizar el buen servicio de los equipos de medición. Incluye las certificaciones donde consta la calibración de todo tipo de medidor-registrador por un laboratorio acreditado para tal fin por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC</p> <p>Sustento normativo:</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

		<p><b>Resolución 330 de 2017</b>, expedida por el Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, “<i>Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009</i>”, Artículo 73. Mediciones de caudal.</p>
<b>PROGRAMAS</b>	Programas de Monitoreo de Calidad del Agua	<p>La subserie abarca lo afín a los protocolos de autocontrol que deben realizar las personas prestadoras para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados, incluye actividades de monitoreo de calidad del agua, toma de muestras diarias, resultados de análisis de calidad del agua cruda, pruebas de jarras y resultados de análisis de calidad del agua tratada.</p> <p>Igualmente, lo concerniente a informes del sistema de potabilización, medición de caudales, tablas de control de caracterización de agua cruda, tablas de control de calidad de agua tratada, registros de actividades de mantenimiento y paradas del sistema, consumo de reactivos, costos energéticos, operacionales e indicadores energéticos.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Decreto 1575 de 2007</b>, expedido por la Presidencia de la Republica, “<i>Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano</i>”, Artículo 18. Autocontrol.</p>
<b>PROGRAMAS</b>	Programas de Reparación y Mantenimiento de Redes de alcantarillado y Estructuras Complementarias	<p>Documentos relacionados a la programación de actividades de mantenimiento preventivo y reparaciones de las redes públicas de alcantarillado, sumideros y demás estructuras que componen el sistema.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Decreto 302 de 2000</b> “<i>Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado</i>”. <b>ARTÍCULO 22. Mantenimiento de las redes públicas.</b></p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMAS</b></p>	<p style="text-align: center;">Programas de Facturación</p>	<p>Programación establecida por el área encargada del cobro del servicio de acueducto y alcantarillado para la toma de lecturas de los equipos de medición y entrega de facturas a los usuarios. Incluye las cuentas que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos, igualmente programaciones o cronogramas para las actividades relacionadas al procedimiento.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Ley 142 de 1994</b>, expedida por el Congreso de la Republica, <i>“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”</i>, <b>ARTÍCULO 14</b>, <i>Numeral 14.9. Factura de servicios públicos.</i></p>
<p style="text-align: center;"><b>PROGRAMAS</b></p>	<p style="text-align: center;">Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua</p>	<p>El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es el documento en el que se consigna el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.</p> <p>Sustento normativo:  <b>Ley 737 de 1997</b>, expedida por el Congreso de la Republica, <i>“Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”</i>.</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE HOSPITALES DE PRIMER NIVEL**

**INTRODUCCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS SERIES Y SUBSERIES:**

Las series y subseries documentales identificadas en el presente documento fueron sometidas al análisis profesional, en el contexto de la metodología de investigación desarrollada por el Archivo General de la Nación para la elaboración de esta síntesis, que en sus fases iniciales incluyó la etapa de consolidación de series y subseries publicadas, aprobadas y convalidadas por diferentes entidades del sector.

Estas series y subseries documentales también fueron objeto de revisión y validación a través de un proceso de pilotaje realizado a dos hospitales de primer nivel, para esto se tuvo en cuenta la misionalidad institucional, organigrama y funciones de las dependencias.

SERIE	SUBSERIE	JUSTIFICACIÓN
<b>ACTAS</b>	Actas de Junta Directiva	<p>Son los documentos generados por la Junta Directiva, la cual se encarga de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales. A través de este comité se identifican las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinan los mercados a atender, definen la estrategia del servicio, la asignación de recursos, adopción de normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.3.8.4.2.2. <i>De la Junta Directiva</i> y Ley 1438 de 2011 <i>“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”</i>. Artículo 70.</p>
	Actas de Comité Alianzas o asociaciones de usuarios (SIAU)	<p>Son los documentos resultado de las reuniones que realiza el Comité, el cual lo constituye una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 780 de 2016 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”</i>. Artículo 2.10.1.1.10 Alianzas o asociaciones de usuarios.</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE HOSPITALES DE PRIMER NIVEL**

SERIE	SUBSERIE	JUSTIFICACIÓN
	Actas de Comité de Docencia - Servicio	<p>Documento que contiene las coordinaciones, seguimiento y evaluación de las actividades de docencia - servicio que se realicen en los escenarios de práctica respectivos.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 780 de 2016. Artículo 2.7.1.1.11. <i>Comités docencia-servicio</i> y Resolución 2376 de 2010. Artículo 11- comités docencia – servicio</p>
	Actas de Comité de Estadísticas Vitales	<p>Documento que contiene información de las reuniones sobre la vigilancia y el control sobre los certificados de nacido vivo y defunción. En muchos casos dependiendo de la institución, estas funciones son incorporadas al Comité de Vigilancia Epidemiológica.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 3518 de 2006. Artículo 37. <i>Comités de Vigilancia en Salud Pública</i> y Resolución 3114 de 1998. “<i>Por la cual se crean los Comités de Estadísticas Vitales en las Direcciones Territoriales de Salud</i>”. Artículo 1.</p>
	Actas de comité de Vigilancia Epidemiológica- COVE	<p>Estos son los documentos en los cuales se registra el análisis sobre los eventos específicos de salud sujetos a vigilancia, que conduzcan a identificar deficiencias en la operación del S.G.S.S.S., mejorar la calidad de los servicios de salud y diseñar y/o implementar nuevas estrategias de promoción de la salud o prevención de la enfermedad y control de los eventos más importantes para la salud colectiva. Actuará como (Comité de Estadísticas Vitales Institucional)</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 3518 de 2006 “<i>por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones</i>”. Artículo 37. <i>Comités de Vigilancia en Salud Pública</i>.</p>
	Actas de Comité de Ética Hospitalaria	<p>Este documento se genera como producto de las reuniones que se realizan en las instituciones prestadoras de servicios de salud, que tiene por finalidad orientar las actuaciones regidas por los principios y valores y la adopción de las mejores prácticas y procedimientos éticos que garanticen el sano ejercicio de la actividad ética y científica, la humanización en la atención de los pacientes, la calidad y la</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE HOSPITALES DE PRIMER NIVEL**

SERIE	SUBSERIE	JUSTIFICACIÓN
		<p>oportunidad en la prestación de los servicios de salud, la defensa de los deberes y derechos de los ciudadanos en salud y la integridad de la persona humana.</p> <p>La normativa aplicable a esta subserie se encuentra referenciada en el Decreto 780 de 2016 “Artículo 2.10.1.1.14. <i>Comités de ética hospitalaria</i>.”</p>
	Actas de Comité de Farmacia y Terapéutica	<p>Son los documentos en los cuales se registran las evidencias de lo relacionado con el procedimiento de adquisición de productos farmacéuticos; para el análisis de dichos registros se fundamenta bajo las normas y reglamento del servicio farmacéutico. Este grupo de carácter permanente al servicio de la Institución Prestadora de Servicios de Salud brinda asesoría en el ámbito de sus funciones.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.3.10.24. <i>Comité de Farmacia y Terapéutica</i>.</p>
	Actas Comité de Historias Clínicas	<p>Son los documentos que se generan de las sesiones que realiza el Comité, el cual se encarga de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica. Dicho comité debe establecerse formalmente como cuerpo colegiado o mediante asignación de funciones a uno de los comités existentes en la Institución.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en la Resolución 1995 de 1999 "<i>Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica</i>".</p>
	Actas de Comité de Infecciones intrahospitalarias (IAAS)	<p>Documento que contiene información sobre las reuniones que realiza el Comité como instancia responsable de sensibilizar al equipo de salud en la importancia del cumplimiento de las normas de bioseguridad y asepsia en la atención en salud para prevenir las infecciones intrahospitalarias, orientar la búsqueda activa de casos de infección intrahospitalarios en el servicio ambulatorio y gestionar los recursos necesarios para detectar y controlar oportunamente las fuentes, factores de riesgo y brotes de infección.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 3518 de 2006. Artículo 37. "<i>Comités de Vigilancia en Salud Pública</i>".</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE HOSPITALES DE PRIMER NIVEL**

SERIE	SUBSERIE	JUSTIFICACIÓN
	Actas Comité de Seguridad del Paciente	<p>Los temas referentes a la seguridad del paciente se consignan en el documento donde se analizan las situaciones adversas que se presentan a los usuarios durante la atención en salud, se retroalimentan los resultados y se gestionan los recursos necesarios para asegurar la calidad de la prestación del servicio mediante la adopción de medidas de prevención y control de los incidentes y los eventos adversos prevenibles.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 2200 de junio 28 de 2005, Decreto 4725 de 2005 y Resolución 2003 de 2014. Numeral 2.3.1 Estándares de habilitación.</p>
	Actas de comité de Vigilancia Epidemiológica- COVE	<p>Son los documentos en los cuales se registra el análisis sobre los eventos específicos de salud sujetos a vigilancia, que conduzcan a identificar deficiencias en la operación del S.G.S.S.S, para mejorar la calidad de los servicios de salud y diseñar y/o implementar nuevas estrategias de promoción de la salud o prevención de la enfermedad y control de los eventos más importantes para la salud colectiva.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 3518 de 2006 <i>“por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones”</i>. Artículo 37.</p>
<b>HISTORIAS CLÍNICAS</b>		<p>Expediente en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.</p> <p>La serie se encuentra normativamente referenciada en las Resoluciones 1995 de 1999 y 839 de 2017.</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE HOSPITALES DE PRIMER NIVEL**

SERIE	SUBSERIE	JUSTIFICACIÓN
<b>INFORMES</b>	Informes de Manejo de Residuos Hospitalarios	<p>Documento donde se registran las actividades que se realizan referente al manejo y disposición de los residuos hospitalarios.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en la Resolución No. 1164 de 2002 <i>"Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares"</i> del Ministerio del Medio Ambiente.</p>
	Informes de Referencia y Contrarreferencia	<p>Estos documentos contienen un conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnico-administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.3.2.16. Proceso de referencia y contrarreferencia.</p>
<b>INSTRUMENTOS DE CONTROL</b>	Registros de Actividades de Protección Específica, Detección Temprana de las enfermedades de interés en salud pública	<p>Documentos que contienen las actividades realizadas según función establecida de los servicios ambulatorios (Consulta Externa, Salud Oral, detención temprana y protección específica (PYP) y vacunación entre otros). Para esta subserie fue necesario estandarizar el nombre basado en la normatividad que ofrece la resolución y que, por su parte, las instituciones formulan en diferentes denominaciones.</p> <p>Se recomienda mantener el nombre de esta subserie de acuerdo con la normativa referenciada en la Resolución No. 412 de 2000.</p>
	Agendas Abiertas de Asignación de Citas Médicas	<p>Documento en el cual se registran las citas médicas que son asignadas a los usuarios.</p> <p>Se recomienda utilizar el nombre de esta subserie que se encuentra normativamente referenciada en la Resolución Minsalud No.1552 de 2013. Artículo. 1. Así mismo en el Decreto - Ley 019 de 2012 artículo 123.</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE HOSPITALES DE PRIMER NIVEL**

SERIE	SUBSERIE	JUSTIFICACIÓN
	Registros Médicos de Selección y Clasificación de Pacientes – TRIAGE	<p>Estos documentos evidencian las actividades que realizan los profesionales de la salud para la selección y clasificación de los pacientes para su atención médica, con el fin de reducir la mortalidad, secuelas físicas y mentales presente y futuras; el alcance que permite es determinar los pasos para la adecuada atención integral en el servicio de urgencias.</p> <p>Nota: Estos registros pueden ser un tipo documental de la historia clínica. Ahora bien, cuando no se realiza apertura de la historia clínica, éstos se llevarán de manera independiente.</p> <p>Estos registros se encuentran normativamente referenciada en el Decreto 780 de 2016. Artículo 2.5.3.1.1.</p>
	Registros Individuales de Prestación de Servicios-RIPS	<p>Documento que contiene la información de los registros individuales de prestación de servicios de salud, (RIPS), se constituye en un subsistema de información prioritario para la evaluación y monitoreo del funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud en cada uno de sus planes, programas y estrategias, frente a las metas fijadas a corto y mediano plazo, en relación con las acciones clínicas de los prestadores.</p> <p>Las entidades deben presentar estos registros de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3374 del 2000, Decreto 4747 de 2007: Artículo 20. Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS.</p>
<b>PLANES</b>	Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares	<p>Es el instrumento de gestión diseñado e implementado por los generadores que contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades hospitalarias.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 780 de 2016. Art. 2.8.10.4. Definiciones. Literal p). Plan de gestión integral de residuos.</p>
<b>PROGRAMAS</b>	Programas Ampliado de Inmunizaciones (PAI)	<p>El Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) es una acción conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas universales de vacunación, con el fin de disminuir las</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE HOSPITALES DE PRIMER NIVEL**

SERIE	SUBSERIE	JUSTIFICACIÓN
		<p>tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas. (MINSALUD).</p> <p><i>NOTA: Si la entidad cuenta con el Programa de Promoción y Prevención en Salud, el PAI, será parte integral de este.</i></p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en la Ley 1626 de 2013 Artículo 2º., Resolución 0425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social Art. 17 No. 2; Decreto 3039 de 2007; Resolución 412 de 2000 del Ministerio de Salud Art. 8</p>
	<p>Programas de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de salud - PAMEC</p>	<p>Documento que contiene e implementa el componente de Auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud.</p> <p>Esta Subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 1011 de 2006 “<i>por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud</i>”. Artículo 32. Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.1.4.1.</p>
	<p>Programas de Prevención, Vigilancia y Control de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud-IAAS y la Resistencia Antimicrobiana</p>	<p>Este documento proporciona los elementos para el fortalecimiento de la prevención y el control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud-IAAS y la contención de la Resistencia a los Antimicrobianos-RAM, para disminuir la incidencia de estos eventos y sus consecuencias en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en la calidad de vida de los pacientes y sus familias.</p> <p>Esta Subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 1011 de 2006 sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud (SOGC). <b>Artículo 3º. Características del sogcs.</b> También en la Resolución Número 2003 de 2014 “<i>Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud</i>”.</p>
	<p>Programas de Promoción y Prevención en Salud</p>	<p>Este documento contiene procesos para proporcionar a las poblaciones los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma, mediante la intervención de los determinantes de la salud y la reducción de la</p>

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**  
**PROPUESTA DE SERIES Y SUB SERIES MISIONALES**  
**PARA EL SECTOR DE HOSPITALES DE PRIMER NIVEL**

SERIE	SUBSERIE	JUSTIFICACIÓN
		<p>inequidad. Esto se desarrolla fundamentalmente a través de los siguientes campos: formulación de política pública, creación de ambientes favorables a la salud, fortalecimiento de la acción y participación comunitaria, desarrollo de actitudes personales saludables y la reorientación de los servicios de salud; por sus características la promoción de la salud supone una acción intersectorial sólida que hace posible la movilización social requerida para la transformación de las condiciones de salud.</p> <p>Esta subserie se encuentra normativamente referenciada en el Decreto 780 de 2016. Artículo 2.5.1.1.3. Definiciones. 1. Atención de salud., Ley 1438 DE 2011. Artículo 11., Ley número 1122 De 2007 “<i>Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones</i>” Artículo 14°. Organización del Aseguramiento. Literal k. y Resolución número 412 de 2000. Artículo 8. Protección específica. Artículo 9. Detección temprana.</p>
	<p style="text-align: center;">Programas de Seguridad del Paciente</p>	<p>Documento que contiene estándares enfocados en atención y la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.</p> <p>Esta Subserie se encuentra normativamente referenciada Resolución 2003 de 2014 Ministerio de Salud.</p>